

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
78/2026

PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO
MOVIMIENTO CIUDADANO

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de julio de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf** y al **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, integrantes de la **Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, correspondiente al primer período de dos mil veintiséis, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio y anexos de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la XVIII Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo.	015867
Oficio y anexo de la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo.	015956

Documentales recibidas el veintiocho y treinta de julio del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta de julio de dos mil veintiséis.

I. Comisión de receso.

La Ministra y el Ministro que suscriben, integrantes de la Comisión de Receso designados por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para el trámite de asuntos¹, determinan que durante el período de receso se proveerá lo conducente respecto de las actuaciones cuyo trámite resulte necesario.

¹ De conformidad con el Acuerdo del Tribunal Pleno adoptado en la sesión privada celebrada el dos de marzo de dos mil veintiséis y con fundamento en los artículos 3 y 20, fracción XII de la **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación** que establecen:

Artículo 3.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación tendrá cada año dos periodos de sesiones: el primero comenzará el primer día hábil del mes de enero y terminará el último día hábil de la primera quincena del mes de julio, y el segundo comenzará el primer día hábil del mes de agosto y terminará el último día hábil de la primera quincena del mes de diciembre.

Artículo 20.

Son atribuciones del Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

(...)

XII. Nombrar a las y los Ministros que deban proveer los trámites en asuntos administrativos de carácter urgente durante los periodos de receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Asimismo, también se podría relacionar la circular u oficio que señala que el Tribunal Pleno, en sesión privada celebrada el dos de marzo de dos mil veintiséis, designó a las personas que han de integrar la Comisión de Receso correspondiente al Primer Período de Sesiones del presente año.

II. Sin mayor pronunciamiento.

Agréguese sin mayor pronunciamiento el oficio y anexos del Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado de Quintana Roo, mediante el cual remite en forma física el informe solicitado en este asunto, toda vez que mediante auto de veintiocho de julio de dos mil veintiséis se tuvo por recibido vía telegráfica el mismo y se acordó lo conducente.

III. Pruebas.

En atención a su naturaleza, se tienen por desahogadas en copias certificadas y en una memoria USB las documentales que acompaña el promovente.

IV. Cumplimiento de requerimiento.

Vista la promoción de la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio de la cual cumple el requerimiento efectuado en auto admisorio, al informar que en la primera semana de enero del año dos mil veintisiete dará inicio el próximo proceso electoral en el Estado, para elegir a la persona Titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso y a los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, en términos del artículo 266, párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Autorizados y domicilio.

Con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero³ y 5⁴, en relación con el 59⁵ de la Ley Reglamentaria, así como 305⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, el Poder Legislativo local

² Artículo 68. Hasta antes de dictarse sentencia, la ministra o el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto.

³ Artículo 4. (...)

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

⁴ Artículo 5. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario o actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

⁵ Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁶ Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 78/2026

designa como delegados a las personas que menciona y señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

En cuanto al señalamiento de domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y la designación de autorizados que realiza el Instituto Electoral local, **no ha lugar a acordar de conformidad**, en virtud de no ser parte en este medio de control constitucional abstracto.

VI. Habilitación de días y horas.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

Notifíquese por lista.

Así lo proveyeron la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf** y el **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, integrantes de la **Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, correspondiente al primer período de dos mil veintiséis, quienes actúan con **Mónica Fernanda Estevané Núñez**, Secretaria de la Comisión, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de treinta de julio de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf** y el **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, integrantes de la **Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, correspondiente al primer período de dos mil veintiséis, en la acción de inconstitucionalidad **78/2026** promovida por el Partido Político Movimiento Ciudadano. **Conste.**

AHJ

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000005414	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/07/2026T20:44:53Z / 30/07/2026T14:44:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		74 a8 85 08 dd 7d 30 2d ec 1d 30 58 27 4d a3 fa be f8 f1 c3 bc 1c 49 d7 00 89 62 67 ae 25 7e 22 5f 2e 01 31 71 e2 fb fc c3 b6 37 7c 5e 20 70 d9 04 5a 42 bb 5b ef 5d 96 8a 13 28 76 12 fe e0 4c 26 21 3c 43 8a c1 d3 5e 81 93 f1 13 0c ec b1 ea 2b 51 ee 6a 8f f3 c2 44 3f 00 4a 10 a2 e8 55 4c 3f 9a bb 71 8e f7 f2 bb 5e ba 6b 17 ef 56 4a ad c8 51 ff 54 bf 88 dc 18 a8 da b8 58 6c 1c a8 4a 8b 1b 0f 72 6a 30 df 66 0c 80 8b 21 c8 a9 fa 70 78 06 fc f3 df 22 8f 19 48 9a f5 42 a0 48 19 4c 10 18 af 42 4e 86 00 0f a0 ab 11 0e 76 8f e9 18 13 8d 10 b5 4a 2d 52 cc 21 8c 84 a6 86 40 3f c7 3f 84 4a 25 de b3 b9 76 f1 92 4d c2 c8 65 bb 60 a7 c2 5e e1 27 4c 91 81 da a1 f8 21 c9 9c b9 db 47 49 d1 f0 b1 60 82 2d bb 91 31 40 7f 44 70 dc 8b a1 d7 6a 5b 80 5b 3a 0b 74 53 a8 8b a2 09 a5 f8 e8 8a 03 06 8f fb ed 8a 37 cf 08 48 39 21 83 85 61 f3 17			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/07/2026T20:44:53Z / 30/07/2026T14:44:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000005414			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/07/2026T20:44:53Z / 30/07/2026T14:44:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1796923			
	Datos estampillados	A1DFF0984F9E792BC50792FC5AB64AD2D51E2A5D8D0E39536E045205E4CB446ECC4C			

Firmante	Nombre	GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	FIMG780807HNTGJV00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000537e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/07/2026T20:44:29Z / 30/07/2026T14:44:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		60 1a 04 bb a1 06 f3 5b 3c 74 04 c3 11 b1 80 5a 24 99 1e 84 09 d9 49 19 bf a2 55 be de a5 6b 47 19 ec ae 9e 0e b8 e6 58 d1 21 d5 b2 3b f5 82 3b a7 b9 01 41 3f 1a 27 75 a6 06 47 66 87 5d ea c9 97 81 a0 01 10 de da 4a 18 25 b9 46 a9 3f 82 44 7b 2e ae 4d fb c1 0e c7 16 d2 dd 15 2a 3c 7a 6a 23 36 02 7c 71 48 ee 77 1c 21 7a cf dd 85 d6 c8 d1 67 57 63 f0 1b 16 e3 b5 89 c0 00 b1 65 7d da e6 22 21 6b 1d 2e e3 a3 1e 08 3e 60 3c 06 15 16 1d 2e 86 d0 65 14 05 d5 70 1a fd 44 03 41 5d 03 09 80 dd 43 99 2b 9c a1 00 51 4f 09 b3 b2 42 42 a8 ea 85 f6 f1 af 62 dc 65 94 bf c9 76 b0 78 26 c3 9a f6 dc 0a b3 93 a7 53 ab 28 90 6d 92 d2 fa 2c 98 17 cf 15 53 94 1e 34 af d1 35 7a 07 93 6b 1b 11 c3 67 f2 a3 64 7c 6a 75 b4 db 66 ae 70 67 2c 27 35 e2 a5 ec 15 ce cd 73 52 68 13 f3 b2 f2 95 a1 a7 dd 87 77 27 99 f4 c3 69 40 8f 62 d2 ce			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/07/2026T20:44:30Z / 30/07/2026T14:44:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000537e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/07/2026T20:44:29Z / 30/07/2026T14:44:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1796921			
	Datos estampillados	B41B009A60411DCFC04FC987D9546255E9E16F1027A2EC1C791B8AD68248115DFFFB			

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	MONICA FERNANDA ESTEVANE NUÑEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EENM740903MDFSXN09			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e34000000000000000000442	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/07/2026T20:43:24Z / 30/07/2026T14:43:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	a7 0c 17 52 e6 38 1a 27 f9 a2 18 04 18 f9 9a 11 ad 28 b9 ed c0 1b 3a f8 be 38 1c d2 ab a1 ff 03 d2 1a 5a 6b d1 2b a2 37 fb f7 0d 7a f1 90 12 63 a3 9a 62 bb cc cf eb 85 e3 f3 ec 8a d2 88 5e ad ee 1b 17 5f 31 9f a0 b2 dd eb 9e 0d 20 99 ea 6d a2 87 9b aa b2 5f f7 e5 a2 0a 97 b8 01 c6 46 02 c2 86 5e 46 4a 4b 68 db 59 f9 67 cd bc 74 4e 88 84 11 9b 13 ce 72 82 5a a3 66 e8 6d 3b 45 b8 dc 1f 55 8b 3f 38 bc ae a5 b0 7d 8a 57 1d 5d 6c b0 76 51 ab d2 49 ca fa 11 71 f5 f0 e1 5a 14 22 02 2b 52 9c 46 14 24 88 ce 6a a6 4d 5a 25 b1 49 06 66 23 ff 40 8d c7 5a db 3c 5a bc 9f 2a 96 c5 49 06 c1 36 ea 7f 8a d9 b8 57 28 a1 5e 59 cc 3d 26 89 c9 38 28 c3 5b ab 78 c0 ec e1 14 c5 15 94 7a f5 6c 44 77 f8 c1 ef 87 c1 24 ea 99 84 2b 46 12 7a 9f f6 ff 79 a1 9f 9b 76 57 9d de 6f 24 00 26 f7 23 03 0e ef f5 dd 91 0d 82 9b d1 6e ba 9c e4 5a 8e b0				
	Validación OCSF	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/07/2026T20:43:25Z / 30/07/2026T14:43:25-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSF		OCSF de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Emisor del certificado de OCSF		Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Número de serie del certificado OCSF		706a662073636a6e34000000000000000000442			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/07/2026T20:43:24Z / 30/07/2026T14:43:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1796915			
	Datos estampillados	CEBDC4212FAC80FECB8A1BE39403116DFC838C74300EC673A72EC3D0D894BE09351			